

**RESOLUCIÓN N°: 472/06**

**ASUNTO:** Acreditar al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título el proyecto de carrera de Especialización en Administración Hospitalaria, del Instituto Universitario ISALUD, Secretaría Académica, que se dictará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2006

**Proyecto N° 1.666/04**

VISTO: la solicitud de acreditación del proyecto de carrera de Especialización en Administración Hospitalaria, del Instituto Universitario ISALUD, Secretaría Académica, que se dictará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentada ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el informe de evaluación, la respuesta a la vista presentada por la institución, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología N° 532/02, la Ordenanza N° 035 - CONEAU, y

**CONSIDERANDO:****1. Viabilidad del dictado**

El proyecto de carrera de Especialización en Administración Hospitalaria, del Instituto Universitario ISALUD, Secretaría Académica, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial.

La creación de la carrera se fundamenta en el propósito de responder a una demanda surgida de la comunidad estudiantil universitaria, en el sentido de profundizar el estudio de las problemáticas atinentes a la administración hospitalaria en el ámbito académico. Una temática similar viene desarrollándose a través del Campus Virtual de la Organización Panamericana de la Salud, mediante el curso “Capacitación en Gestión de Hospitales”. Asimismo, la creación de la Especialización atiende a la preocupación por la especialización de recursos humanos en administración hospitalaria expresada en las agendas político-sanitarias de la región, de organismos nacionales e internacionales y de otras organizaciones dependientes del sector. Esta fundamentación resulta adecuada.

Res. 472/06

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

En el Instituto se dictan: las licenciaturas en Nutrición y en Administración con Orientación en Salud y Servicios Sociales, ambas con título oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por R.M. N° 0488/03 y N° 1202/02, respectivamente; las Especializaciones en Sistemas de Salud y Seguridad Social, en Economía y Gestión de la Salud y en Gestión de Servicios Sociales (con títulos oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante R.M. N° 0184/99 y acreditadas por la CONEAU mediante Resoluciones N° 415/01, N° 416/01 y N° 105/02, respectivamente), y en Medicina Legal (oficialmente reconocida mediante R.M. N° 0094/02 pero que aun no cuenta con acreditación de la CONEAU); las Maestrías en Sistemas de Salud y Seguridad Social y en Economía y Gestión de la Salud (con títulos oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante R.M. N° 0184/99 y acreditadas por la CONEAU por Resoluciones N° 422/01 y N° 423/01), en Gestión de Servicios de Gerontología (con título oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por R.M. N° 0275/00 y acreditada con categoría Cn por la CONEAU por Resolución N° 410/04) y en Gestión de Servicios de Salud Mental (oficialmente reconocida R.M. 0499/02 y acreditada por la CONEAU con categoría Cn por Resolución 411/04). La oferta de posgrado se articula con la formación de grado ofrecida.

Oportunamente se observó la falta de presentación de los convenios específicos vinculados con el desarrollo del proyecto. Ante ello, el Instituto adjunta a la respuesta al informe de evaluación 7 convenios marco, y 1 específico celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral. Se observa que el texto del último menciona una colaboración para el dictado conjunto de un Curso de Posgrado en Gestión Hospitalaria, lo que impide determinar si guarda relación con esta propuesta.

Se adjunta el Acta N° 51, correspondiente a la sesión del Consejo Académico del Instituto, mediante la cual se aprueba el proyecto y se designa a su Director. Con la respuesta al informe de evaluación se remite el Acta N° 73 del Consejo Académico, fechada el 3 de mayo de 2006, mediante la cual se aprueban tanto el plan de estudios del posgrado como la aplicación del Reglamento General de la Actividad Académica de la  
Res. 472/06

Institución para la regulación de sus actividades. Esta normativa se considera efectiva para regular el desarrollo del posgrado, excepto en lo relativo a las pautas para la realización del trabajo final.

Cada año se concederá un número limitado de becas arancelarias, las que cubrirán un 50% o un 25% de las cuotas. El Reglamento previamente mencionado establece que las becas se otorgan en función de los antecedentes del postulante, su inserción laboral, su lugar de residencia y otros elementos pertinentes a juicio de la Comisión de Becas. Estas previsiones resultan adecuadas.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico. El Director -designado mediante Acta N° 51 del Consejo Académico de la Institución- es Médico (Universidad Nacional de La Plata), Especialista en Terapia Intensiva (Universidad del Salvador) y Especialista en Anestesiología y en Administración Hospitalaria certificado por el Colegio Médico del Distrito II de la Provincia de Buenos Aires. En la actualidad es Coordinador del Curso de Gestión Hospitalaria que se dicta en el Instituto en modalidad no presencial, y docente de la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional del Litoral. Acredita antecedentes en la docencia universitaria y la formación de recursos humanos. En el ámbito profesional, es Director Provincial de Capacitación en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y preside el Consejo de Administración del Hospital Interzonal General de Agudos Pedro Fiorito de Avellaneda. Durante el lustro previo a la presentación ha publicado 5 artículos en revistas sin arbitraje. Entre sus funciones se cuentan: presentar la planificación anual de la Especialización y elevar al Comité Académico informes de gestión periódicos sobre su funcionamiento, monitorear las actividades docentes, coordinar los procesos de evaluación y demás actividades contempladas para ser llevadas a cabo por el Director.

Los antecedentes del Director son adecuados para el desempeño de las funciones asignadas.

El Comité Académico está conformado por 5 miembros. Entre sus funciones se cuentan: seleccionar y proponer a los integrantes del cuerpo docente; supervisar el cumplimiento de los objetivos del posgrado; evaluar y realizar el seguimiento de los alumnos y docentes; y promover el desarrollo de actividades de investigación en el marco

Res. 472/06

de la Institución. La composición del Comité Académico es adecuada para el desempeño de las funciones asignadas.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios.

La duración total prevista para la carrera es 16 meses reales de dictado, con un total de 492 horas presenciales obligatorias (244 horas teóricas y 248 prácticas), a las que se agregan 20 horas destinadas a un curso de nivelación.

En total los alumnos deberán cursar 18 actividades curriculares obligatorias: 16 cursos teórico-prácticos, 1 taller y 1 seminario. Se informa que la primer parte del posgrado se inscribirá en el marco de un Ciclo Curricular Integrado, cuyo director articulará conjuntamente con el Director de la Especialización las obligaciones académicas del mencionado ciclo.

Del análisis de los programas surge que los objetivos, contenidos mínimos, bibliografía, modalidad de dictado y de evaluación, así como los requisitos de aprobación y promoción informados son adecuados.

Para mantener la regularidad se requerirá acreditar 75% de asistencia a las actividades presenciales, asignaturas y seminarios. Estas condiciones se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento General de la Actividad Académica.

El proceso de evaluación se realizará en forma permanente y tendrá en cuenta la participación de los alumnos en las clases.

Los objetivos de la Especialización son: favorecer la construcción de una visión global e integradora de la administración de las organizaciones hospitalarias y su entorno; y promover la circulación de conocimientos actualizados referidos a las nuevas herramientas de administración de las distintas gerencias del área de atención al paciente. Los objetivos pretendidos se corresponden con los programas presentados.

Se pretende que el egresado sea competente para: diseñar y conducir la administración de organizaciones hospitalarias; desarrollar herramientas de planificación, aplicar las herramientas de garantía de calidad de la atención; coordinar acciones de articulación con otras organizaciones del sector y de la sociedad civil, entre otras

competencias y habilidades esperadas. Estos aspectos son coherentes con los objetivos propuestos.

### 3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 36 docentes, 34 estables y 2 invitados. De ellos, 2 poseen título de doctor, 13 título de magister, 9 título de especialista y 12 con título de grado.

Del análisis de las fichas surge que los antecedentes de los docentes son adecuados. La mayoría de ellos acredita experiencia en la docencia universitaria, participación en actividades académicas y profesionales, como así también la publicación de libros y/o capítulos de libros. Oportunamente se observó la ausencia de algunos datos en diversas fichas, aspecto que fue subsanado en la respuesta al informe de evaluación. En cambio, persiste la falta de firma de los respectivos titulares, ya que las fichas que se remiten –con excepción de una que carece de rúbrica alguna- han sido firmadas por el Director.

Para el seguimiento de la actividad docente está previsto implementar encuestas de opinión sobre el desempeño de los profesores, dirigidas a los alumnos. El modelo de encuesta a emplear (adjunto a la respuesta al informe de evaluación) se considera adecuado. Además, se informa que cada año se concretarán proyectos estratégicos tales como talleres de reflexión y asesoramiento experto externo sobre temáticas puntuales, en particular sobre innovaciones curriculares que apunten al mejoramiento de la enseñanza. Estos mecanismos se consideran adecuados.

Para ser admitido en la Especialización se requerirá ser egresado de institutos universitarios o universidades nacionales públicas o privadas oficialmente reconocidas. Oportunamente se señaló que la amplitud de este requisito hacía necesario implementar un curso de nivelación. En la respuesta al informe de evaluación se comunica la introducción de un curso propedéutico y se especifican sus objetivos, contenidos mínimos, bibliografía básica y duración, aunque no queda claro quiénes serán sus destinatarios (todos los aspirantes o exclusivamente aquellos provenientes de disciplinas no afines a la temática de la Especialización).

Desde el primer año de cursado de la Especialización se desarrollará un sistema de tutorías, mediante el cual se pretende brindar los lineamientos metodológicos y disciplinares necesarios para la elaboración del trabajo final integrador. El seguimiento de los alumnos se realizará en forma periódica a través de la Oficina de Tesis, alternando reuniones presenciales previamente acordadas con los cursantes con comunicaciones mediante *e-mail*. En respuesta a observaciones sobre la formación requerida a los docentes a cargo de las tutorías (en la presentación se indicaba que podrían desempeñar esa tarea incluso los auxiliares y ayudantes de cátedra) se comunica que este trabajo será desarrollado por la Dirección de la Especialización, conjuntamente con la Oficina de Tesis dependiente de la Secretaría Académica. Desde este espacio, docentes titulares seguirán los distintos momentos de acompañamiento para la elaboración del trabajo final integrador. Cabe destacar aquí que las condiciones referidas al trabajo final que se comunican en la respuesta al informe de evaluación no coinciden con las mencionadas en el Reglamento General de la Actividad Académica de la Institución. Por otra parte, si bien el Instituto informa que mediante el Acta N° 73 el Consejo Académico ha convalidado el Reglamento que regula la presentación de las tesis de maestría para su aplicación al Trabajo Final de Integración, se considera que esas producciones presentan aspectos distintivos que requerirían diferenciación e inclusión por separado en el Reglamento.

En la SA se informa que los espacios físicos disponibles comprenden 8 aulas, con capacidad para 80 personas, 4 salas (2 de reunión otras tantas de profesores) 2 oficinas (1 de alumnos y otra para el Director). Oportunamente se señaló la necesidad de contar con un gabinete informático. Ante ello, en la respuesta al informe de evaluación se afirma que la Institución cuenta con un Centro de Documentación que posee un espacio informático anexo, así como también que pondrá a disposición de los alumnos y docentes 15 computadoras personales con impresora y acceso a Internet mediante banda ancha.

En el Centro de Documentación funciona una biblioteca dotada de 84 volúmenes relacionados con la temática del posgrado. Los datos aportados sobre las suscripciones son contradictorios: pese a que se informa no disponer de suscripciones a publicaciones periódicas especializadas en el tema del posgrado, se detallan los títulos de las 10 principales. La provisión bibliográfica actual (tanto textos como publicaciones

Res. 472/06

periódicas) se considera escasa, por lo que debería concretarse la ampliación de material bibliográfico prevista en los planes de mejoramiento.

#### 4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Para graduarse, los alumnos deberán presentar y aprobar un trabajo final integrador, que consistirá en la elaboración escrita y defensa oral de una producción que demuestre un grado significativo de profundización, sistematización, relación y comparación de lo aprendido durante el cursado.

Está previsto realizar una orientación permanente de los alumnos, que comprenderá las diversas etapas de elaboración de los trabajos finales, sus condiciones de presentación y un análisis de los aspectos reglamentarios. Para la realización del trabajo final integrador, la institución no requerirá un director. Oportunamente se solicitó clarificar la función que desempeñaría la Oficina de Tesis en el seguimiento de ese trabajo. Ante ello, se comunica que desde el marco de la Secretaría Académica la Oficina de Tesis trabajará con la Dirección de la Especialización y -a través de ella- con los docentes titulares de las distintas asignaturas. De acuerdo al área de referencia disciplinar del trabajo que el alumno presente, se le propondrá el tutor disciplinar más conveniente para que lo acompañe en su tránsito de la elaboración del Trabajo Final Integrador. La selección de este docente titular se realizará en conjunto entre la Dirección de Carrera y la Oficina de Tesis, dando prioridad a la experticia y experiencia de los docentes en la temática de cada caso. Aunque estas previsiones para la elaboración de trabajo final se consideran pertinentes, se observa que no han sido debidamente reglamentadas.

Se adjuntan 3 fichas correspondientes a transferencia, consultoría, asistencia técnica u otras actividades afines, y ninguna de actividades científico-tecnológicas. Dos de las actividades informadas (que fueron desarrolladas en hospitales situados en 3 provincias y en las que participaron 6 de los docentes de la Especialización) no estaban vigentes al momento de efectuarse la presentación. Además, ninguna de ellas guarda relación con la Institución, por lo que se las considera insuficientes.

#### 5. Conclusiones

Aunque la respuesta al informe de evaluación convalida las exigencias relativas a las tesis de maestría para el trabajo final integrador que coronará la  
Res. 472/06

Especialización, se considera que esas producciones presentan aspectos distintivos que deberían diferenciarse e incluirse en forma separada en el Reglamento. Asimismo, 2 de las 3 actividades de transferencia informadas habían concluido al momento de efectuarse la presentación y no guardan relación con el proyecto. Por último, se considera efectivizar el plan de mejoramiento relativo a la ampliación y actualización del material disponible en la biblioteca.

No obstante estas observaciones, la respuesta al informe de evaluación ha permitido subsanar la mayoría de las debilidades. La estructura de gobierno prevista, los antecedentes de sus integrantes y las funciones que se les asignan se consideran adecuadas. Los contenidos del plan de estudios y la bibliografía propuesta son pertinentes y se corresponden con los objetivos formulados. El cuerpo académico es idóneo y se ha implementado un curso propedéutico de características satisfactorias

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título el proyecto de carrera de Especialización en Administración Hospitalaria, del Instituto Universitario ISALUD, Secretaría Académica, que se dictará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye como anexo.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se incorporen al Reglamento General de la Actividad Académica las pautas relativas a la elaboración y evaluación del trabajo final integrador.
- Se especifique a quiénes estará destinado el Curso de Nivelación.
- Se amplíe y actualice el material disponible en la biblioteca



---

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 3°.- La institución deberá solicitar la acreditación de la carrera en la primera convocatoria a acreditación posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese

RESOLUCIÓN N° 472 – CONEAU - 06